

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

670 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Ayuntamiento de Santomera, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Sanciones del Ayuntamiento de Santomera, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región.

Si no formula alegaciones, ni paga con reducción en el plazo de 20 días naturales, la denuncia correctamente notificada, surte efecto de acto resolutorio del procedimiento. Esto supone que no se dictará resolución sancionadora y que se procederá a la ejecución de la sanción a los 30 días, quedando entonces abierta la vía contencioso-administrativa en los términos arriba expuestos.

Vencido el plazo de 15 días naturales siguientes a la fecha de la firmeza de la sanción sin que se hubiese satisfecho la multa, su cobro se llevará a cabo por el procedimiento de apremio (Art. 90 LSV).

El pago podrá hacer efectivo mediante ingreso en la caja del Ayuntamiento, o por transferencia bancaria a la entidad Cajamar 3058-0249-17-2732000027, Banco Santander 0049-0397-91-2110149923 a favor del Ayuntamiento de Santomera, indicando el número de expediente. El importe se reducirá el 50% si se hace efectivo el pago antes de 20 días naturales desde esta notificación.

En caso de que la persona indicada no haya sido el conductor del vehículo o cuando el titular o arrendatario del mismo sea una persona jurídica, tienen el deber de identificar al mismo en el plazo de 15 días naturales, advirtiéndole que en el caso de incumplir esta obligación sin causa justificada podrá ser sancionado como autor de falta grave con una multa del doble (para leves) o del triple (para graves y muy graves) euros de la original.

Santomera, 16 de diciembre de 2010.—El Alcalde, José María Sánchez Artés.



Expediente	Fecha	Matrícula	Nombre	Población	Artículo	Precepto	Euros
451/2010	30/10/2010	A5736EK	MISAEEL TOBON	MURCIA - COBATILLAS (MURCIA)	94.2.29	RGC	200
471/2010	18/10/2010	5552CJB	JOSE MARIA MARTINEZ PLASENCIA	MURCIA - CHURRA (MURCIA)	94.2.17	RGC	100
491/2010	04/11/2010	7868CRF	ERNESTO BURILLO HERNANDEZ	BENIEL (MURCIA)	94.2.22	RGC	100
493/2010	04/11/2010	0449BVS	DIEGO MOYA SANCHEZ	MURCIA (MURCIA)	152..1	RGC	100
518/2010	09/11/2010	M6716TP	GHIORGHITA ICHIM	PILAR DE LA HORADADA (ALICANTE)	94.2.17	RGC	100
519/2010	08/11/2010	1108BDM	JOSE ANTONIO OLIVA OLIVA	SANTOMERA (MURCIA)	94.2.17	RGC	
527/2010	15/11/2010	C5729BBR	JOSE MARIN BAEZA	MURCIA - PUENTE TOCINOS (MURCIA)	94.2.13	RGC	200
536/2010	21/11/2010	B4231IB	JAOUAD AOUFIR	LORQUI (MURCIA)	94.3.4	RGC	100
538/2010	21/11/2010	L3095AB	ABDELHADI RMIKI	MURCIA - RAAL (EL) (MURCIA)	94.3.4	RGC	100